CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SPFyA/01/2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO

La suscrita, C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, por medio de la presente y con fundamento en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, primer párrafo, 23, primer párrafo 24, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ("Ley de Disciplina Financiera") ; 1, 2, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17,21 y 52 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos ("Lineamientos"); 60, 61, 66, 107, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 7, fracción III, 8, fracción I, inciso a), 12, numeral 1, 13, 14, 19, 22, 34, 36, 37 y 41, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; 1, 8, 12, 17, fracción III, 32, fracciones I y XI, 35, numeral 1, fracciones XV y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 1 y 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; y en la autorización contenida el Decreto de Autorización No. 155, expedido por el Congreso del Estado de Colima y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 03 de septiembre de 2022, (el "Decreto 155") y su Fe de Erratas de fecha 20 de mayo de 2023, me permito extender a las instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, con el carácter de entidades reguladas o bajo la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la presente convocatoria a participar en el proceso competitivo y público para la contratación por parte del Estado de Colima un financiamiento hasta por la cantidad de $2,890,352,695.24 (Dos mil ochocientos noventa millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N.), más los gastos y costos relacionados con la contratación, de conformidad con el artículo 2, fracción XII Bis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios cuyo destino será el refinanciamiento de los créditos señalados en el Decreto 155.

Los términos que inicien con mayúscula que no se encuentren definidos en la presente Convocatoria tendrán los significados que a los mismos se les atribuye en las Bases de Licitación.

I. Características Generales del Financiamiento

Acreditado	El Gobierno del Estado de Colima
Acreditante	La institución o instituciones financieras que resulten ganadoras del proceso competitivo establecido en la presente Convocatoria y las Bases de Licitación.
Monto del Financiamiento	Hasta por la cantidad de $2,890,352,695.24 (Dos mil ochocientos noventa millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N.) **más** un monto adicional para ser destinado a cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, de conformidad con el artículo 2, fracción XIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin rebasar el 0.15% (cero punto quince por ciento) del monto del financiamiento conforme a lo previsto en el artículo 22 de la referida Ley (el "Monto del Financiamiento").
Destino	De conformidad con lo autorizado en el Decreto 155, los recursos del o los financiamientos serán destinados a refinanciar parcial o totalmente, los créditos referidos en el Anexo 1 de las Bases de Licitación. Asimismo, los recursos del financiamiento podrán destinarse para la constitución de los fondos de reserva que se determinen; adicionalmente podrán destinarse para cubrir los gastos y/o costos relacionados con las operaciones de refinanciamiento, de conformidad con el artículo 2, fracción XIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, sin rebasar el 0.15% (cero punto quince por

	ciento) del monto del financiamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la referida Ley.
Plazo del Financiamiento	Hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, contados a partir de la primera o única disposición de los recursos del Crédito. El plazo en días y la fecha de vencimiento deberán ser señalados en el Contrato de Crédito.
Perfil de amortizaciones de capital	Pagos mensuales y consecutivos de capital, con un factor de crecimiento del 1.3% (uno punto tres) por ciento mensual.
Tipo de Crédito	Contrato de Apertura de Crédito Simple. ("Contrato de Crédito")
Periodo de Gracia	No aplicable.
Tipo de Tasa de interés	Tasa de interés variable, consistente en la suma de la Tasa de interés de Referencia y los puntos porcentuales adicionales de sobretasa.
Tasa de interés del Financiamiento	La Tasa de interés de Referencia más una sobretasa de interés expresada en puntos base, de conformidad con la calificación del financiamiento, o en su caso, con la calificación quirografaria del Estado, de acuerdo con lo que se establece en la tabla de revisión y ajuste de la tasa de interés que se adjunta a las Bases de Licitación como Anexo 4.
Tasa de Interés de Referencia	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, o al plazo más cercano que la sustituya, en su caso, que el Banco de México da a conocer los días hábiles bancarios a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación o cualquier otro medio oficial, del día hábil bancario inmediato anterior al inicio de cada periodo de pago de intereses.
Calificación Preliminar.	La Secretaría pondrá a disposición de las instituciones financieras, a más tardar 7 días hábiles previos a la fecha en que se llevará a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, una calificación preliminar del crédito, otorgada por una Agencia Calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Fuente de Pago	Para la totalidad del Financiamiento, hasta el 32% (treinta y dos por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado de Colima del Fondo General de Participaciones (incluyendo las que corresponden a sus municipios) en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.
Oportunidad en la entrega de los recursos	Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la entrega de la solicitud de disposición. Lo anterior, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas contenidas en el o los respectivos Contratos de Crédito.
Periodo de Disposición	Las disposiciones del Crédito deberán realizarse dentro de un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de que se cumplan las condiciones suspensivas de disposición que se precisen en el o los contratos de crédito respectivos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual al originalmente otorgado, siempre y cuando el Acreditado lo solicite por escrito previo al vencimiento.
Condiciones Suspensivas para la primera disposición	Para efectos de realizar la primera disposición del o los financiamientos deberán cumplirse, entre otras, las siguientes condiciones suspensivas: i) entrega de la o las constancias de Inscripción del crédito en el Registro Estatal de Deuda Pública; ii) entrega de la o las constancias de inscripción del o los créditos en el Registro Público Único; Las condiciones suspensivas deberán cumplirse en un plazo que no exceda de 60 (sesenta días) naturales contados a partir de la fecha de firma del o los Contratos, en el entendido que dicho plazo podrá prorrogarse por la Acreditante hasta por un periodo similar siempre y cuando, el Acreditado lo solicite por escrito con al menos 3 (tres) días hábiles previo al vencimiento.

Mecanismo de Pago	El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, identificado con el número 2112337, (antes F/112337) celebrado el 08 de julio de 2002, entre el Estado Libre y Soberano de Colima en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, División Fiduciaria (antes Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, División Fiduciaria) en su carácter de Fiduciario, y sus diversos convenios modificatorios (el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso", según resulte aplicable).
Fondo de Reserva	Se deberá constituir, mantener y su caso reconstituir un Fondo de Reserva de capital e intereses en el Fideicomiso, por un monto equivalente, en todo momento y durante la vigencia del o los créditos, a **tres veces** el monto exigible de capital e intereses ordinarios del crédito, requerido en la Solicitud de Pago (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso).El Fondo de reserva deberá quedar constituido dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la primera disposición del crédito.
Instrumentos Derivados	El o los contratos, no podrán contener obligación a cargo del acreditado para la contratación de instrumentos derivados o de cobertura de tasa de interés. Sin embargo, el acreditado podrá llevar a cabo la contratación de este tipo de instrumentos en términos de lo dispuesto por el Decreto, en caso de que así se considere conveniente.
Gastos Adicionales	Las ofertas deberán especificar que no existirán Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.
Garantía	Sin garantía.
Deuda Estatal Garantizada	No aplica, ya que el financiamiento no contará con garantía alguna del gobierno federal.
Requisitos de las Ofertas.	Las Ofertas presentadas se considerarán como Ofertas Calificadas cuando cumplan con los siguientes requisitos: i) ser irrevocables y en firme, esto es, deberán contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la institución, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales; ii) contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de su presentación ;iii) cumplir con las especificaciones de la presente Convocatoria y de las Bases de Licitación, y iv) ser por un monto mínimo de $750,000,000.00 (Setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). Asimismo, las instituciones financieras podrán presentar una o varias Ofertas, en el entendido que, en este último caso, éstas serán consideradas como Ofertas independientes en términos de la presente Convocatoria y las Bases de Licitación.

II. Calendario de la Licitación Pública

El proceso de Licitación Pública se llevará a cabo de conformidad al siguiente calendario:

Calendario de la Licitación Pública Nacional No. SPFyA/01/2023	
Actividad	Fecha de celebración
Publicación de la Convocatoria y las Bases de Licitación	04 de septiembre de 2023
Envío de dudas o aclaraciones de la Licitación Pública	04 al 08 de septiembre de 2023
Junta de Aclaraciones	14 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	04 de octubre de 2023 a las 11:00 horas
Fallo y adjudicación	06 de octubre de 2023

III. Consideraciones de la Licitación Pública.

La presente Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública, estarán disponibles sin requerimiento alguno para las instituciones financieras interesadas a partir del día 04 de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), en la Página Oficial de la Secretaría, en el sitiohttps://www.col.gob.mx/finanzaspudiendo además contar con un ejemplar sin costo de las mismas en el Despacho de la Secretaría, ubicado en el Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, Edificio C, primer piso, en Tercer Anillo Periférico, esquina Libramiento Ejército Mexicano S/N, Col. El Diezmo, Código Postal 28010, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

La Secretaría podrá modificar los plazos o cualquier otro aspecto establecido en la presente Convocatoria, o en las Bases de Licitación, cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha señalada para el Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas, lo anterior, de conformidad al numeral 12 (doce), inciso e), de los Lineamientos. Cualquier modificación será difundida en la Página Oficial de la Secretaría, por lo que será responsabilidad de las instituciones participantes consultarla de manera permanente.

La Secretaría podrá, sin responsabilidad alguna, cancelar en cualquier momento la Licitación Pública, cuando por razones justificadas ya no se tenga necesidad de contratar Financiamientos o cuando de continuarse con el proceso se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado.

Cualquier costo en el que incurran las Instituciones Financieras interesadas para participar en la Licitación Pública para la presentación de una oferta de crédito será cubierto exclusivamente por ésta, En virtud de ello, el Estado no será responsable de reembolsar ningún tipo de gasto a las Instituciones Financieras, aun ante el caso de cancelación de la presente Licitación Pública.

Cualquier situación relacionada con la Licitación Pública, que no esté prevista en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelta por la Secretaría, de conformidad a la legislación aplicable.

Atentamente
Colima, Col., a 04 de septiembre de 2023
La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio